



RES. EXENTA N° **015 / 1379**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO PARA EJECUCION DE OBRAS
JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE
FONDOS CON I.MUNICIPALIDAD DE LA
UNION. CHOROICO.

Valdivia, **27 JUL 2012**

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.557 de Presupuesto Público año 2012; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, Resolución exenta n° 015/776 del 20 de marzo de 2012, Of. Circular n° 015/114 del 11 junio 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de junio de 2012 la Dirección Regional de Los Ríos, suscribió un convenio para la construcción de jardín infantil en sector de Choroico, con la Ilustre Municipalidad de La Unión. Este convenio fue aprobado por resolución exenta n° 015/1292 del 27 de junio de 2012.

2.- Que, con posterioridad se detectó errores de digitación y en la individualización de cuenta corriente para la correcta transferencia de fondos.

3.- Que, en consecuencia, se suscribió modificación al convenio originalmente suscrito, por medio de la cual se enmendaron los errores detectados. La modificación fue suscrita con fecha 12 de julio del 2012.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del convenio para ejecución de obras de construcción del jardín infantil y sala cuna con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines infantiles, suscrito con la Ilustre Municipalidad de La Unión, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En la ciudad de Valdivia, a 12 de julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en Av. Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, RUT N° 69.200.800-6, representada por su Alcaldesa doña HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ, Cédula de Identidad N° 4.154.370-1, ambos domiciliados en calle Arturo Pratt n° 680, comuna de La Unión, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 19 de junio de 2012, ambas entidades suscribieron un convenio de aporte de fondos para la ejecución de obra consistente en construcción de jardín infantil y sala cuna en sector rural de Choroico de la comuna de La Unión.

SEGUNDO: Que, el convenio fue aprobado por la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la resolución exenta n° 015/1292 del 22 de junio de 2012.

TERCERO: Que, se han detectado errores de redacción y de individualización de cuenta corriente de destino de los fondos, por lo que es necesario proceder a modificar el convenio original, específicamente en sus cláusulas segunda y quinta, quedando éstas en definitiva, como a continuación se indica:

"SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la **MUNICIPALIDAD** y aprobado por **JUNJI**, tendrá por objeto: **construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna 14 lactantes, nivel medio 20 párvulos, en sector Choroico sin número, comuna de La Unión.**

El inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 399 vuelta N° 414 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1999.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la **MUNICIPALIDAD** de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota, correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato, respectiva al proyecto correspondiente.
- Acta de entrega de terreno.
- Ingreso de la solicitud de permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva.

En todo caso, la entrega de la primera cuota a la Municipalidad, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la primera cuota
- Comprobante de Egreso municipal.
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, referidos al pago realizado al contratista por el estado de avance que corresponda del proyecto.
- Factura (s) pagada (s) por el contratista.
- Certificado por parte del ITO, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.
- Permiso de edificación del proyecto.
- Plano de estructura, con timbre y firma de un profesional de Infraestructura Regional.

3.- Una tercera y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar (10% del monto total convenido) una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la segunda cuota.
- Comprobante de egreso municipal.
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, referido al pago realizado al contratista por el estado de avance que corresponda del proyecto.
- Factura (s) pagada (s) por el contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada.

Todo documento, de los señalados anteriormente, que no sea original, debe ser firmado y timbrado, por el secretario municipal como copia fiel del auténtico tenido a la vista, con su timbre y firma en original.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la **Cuenta Corriente N°825900730-6 del Banco Santander.**

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico **alcaldiamunilaunion@gmail.com**

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI."

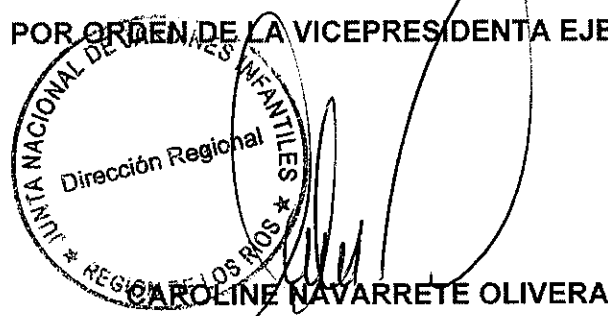
CUARTO: La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Directora Regional de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña HILDA CARVALLO GOMEZ, para representar a la I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION, consta en el decreto Alcaldicio exento N° 6309 de fecha 09 de diciembre del 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA

DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



CNO/RVP/YMG/rvp

Distribución:

- > Municipalidad de La Unión
- > Subdirección de Planificación y Gestión
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Sección cobertura e infraestructura
- > Unidad Infraestructura
- > Asesor Jurídico Regional
- > Sub Departamento cobertura DIRNAC
- > Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos

27 JUL 2012

OFICINA DE PARTES